



GUATEMALA, C.A.

CENTRO NACIONAL DE ANÁLISIS Y DOCUMENTACIÓN JUDICIAL

Sumario del Diario de Centro América

VIERNES 15 DE DICIEMBRE 2023

▶ **18-2023 30/11/2023 Decreto del Congreso de la República.** La LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024; se aprueba el Presupuesto General de Ingresos del Estado y el Presupuesto General de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024; ambos en el monto de Q124,879,970,000; el presente Decreto entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2024, concluirá el 31 de diciembre del mismo año.

▶ **633-2023 24/10/2023 Acuerdo del Ministerio de Gobernación.** Reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Evangélica denominada IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS CASA DE RESTAURACIÓN UNIDOS EN FÉ.

▶ **689-2023 06/12/2023 Acuerdo del Ministerio de Gobernación.** Reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Evangélica denominada IGLESIA CRISTIANA EVANGÉLICA "MULTIPLICADORES" PANES Y PECES.

▶ **340-2023 30/11/2023 Acuerdo del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.** Aprueba la recategorización del servicio de salud que se presta en el municipio de El Chal, departamento de Petén, por medio del cual se le otorga la categoría de Centro de Atención Permanente –CAP–; el servicio de salud recategorizado, funcionará bajo la autoridad administrativa, técnica y financiera correspondiente y contará con el personal operativo, asistencial y administrativo necesario para el cumplimiento de sus funciones, debiendo coordinar acciones con las demás instancias y dependencias del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en lo que corresponda.

▶ **45-2023 PUNTO CUARTO 01/12/2023 Acuerdo de la Municipalidad de Sacapulas, departamento de Quiché.** Realizar Modificaciones y/o Actualizaciones al Reglamento para la Prestación de Servicios de Transporte Público de Personas y Mercancías del Municipio de Sacapulas, Departamento de El Quiché y sus Áreas de Influencia; este Reglamento entra en vigencia a los 8 días siguientes de su publicación en el Diario de Centro América, Órgano Oficial del Estado.

▶ **140-2023 PUNTO SEGUNDO 03/10/2023 Acuerdo del Municipio de Fraijanes, departamento de Guatemala.** Las Modificaciones al Acuerdo del Concejo Municipal contenido en el Punto Resolutivo Segundo del Acta 02-2008, que contiene el Reglamento Ambiental, de los Desechos Sólidos y Aguas en el Municipio de Fraijanes, departamento de Guatemala; la

disposición entra en vigencia el mismo día de su publicación en el Diario Oficial.

▶ **6344-2022 05/12/2023 Sentencia de la Corte de Constitucionalidad.** Con lugar la acción de inconstitucionalidad general parcial, contra el artículo 28, y los rubros "Tasas del vehículo (tuc-tuc) para comercio: (...) Etiqueta adhesiva comercial anual Q. 100.00" y "(...) Etiqueta adhesiva comercial para flete anual Q. 100.00", contenidos en los artículos 71 y 73, todos del Reglamento Municipal para la Regulación del Servicio de Moto-Taxi (Tuc-Tuc) en el Municipio de San Pedro La Laguna, departamento de Sololá, autorizado por el Concejo Municipal de dicha localidad en el Punto Cuarto del Acta número 75-2021 de 23/11/2021, publicado en el Diario de Centro América el 3 de diciembre del mismo año; como consecuencia, se expulsan del ordenamiento jurídico el artículo 28 y los rubros comprendidos en los artículos 71 y 73 del citado Reglamento, retro trayéndose los efectos del fallo al 25 de noviembre de 2022, fecha en que se publicó en el Diario de Centro América su suspensión provisional; sin lugar la inconstitucionalidad planteada contra el resto de los rubros contenidos en el artículo 71 y 73 del citado Reglamento, razón por la que se revoca la suspensión decretada. Voto razonado disidente de la Magistrada Dina Josefina Ochoa Escribá.

▶ **658-2023 30/11/2023 Sentencia de la Corte de Constitucionalidad.** Con lugar la acción de inconstitucionalidad general parcial, contra las frases "En INMUEBLES O AREAS DE NATURALEZA PRIVADA el costo de pago único de la licencia, por cada construcción, al momento de extenderse la misma será de DOSCIENTOS MIL QUETZALES (Q.200,000.00)."; "En INMUEBLES O AREAS DE NATURALEZA PUBLICA O DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD el costo de pago único de la licencia, por cada construcción, al momento de extenderse la misma será de CINCUENTA MIL QUETZALES (Q.50,000.00); luego de pagada la licencia respectiva se cancelarán en CUOTAS MENSUALES POR OPERACIÓN que se calcularán dependiendo de las estructuras solicitudes y a criterio del Concejo Municipal."; "En INMUEBLES O AREAS DE NATURALEZA PRIVADA el costo de pago único de la licencia, por cada construcción, al momento de extenderse la misma será de CIEN MIL QUETZALES (Q.100,00.00)."; "En INMUEBLES O AREAS DE NATURALEZA PUBLICA O DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD el costo de pago único de la licencia, por cada construcción, al momento de extenderse la misma será de VEINTICINCO MIL QUETZALES (Q.25,000.00); luego de pagada la licencia respectiva se cancelarán en CUOTAS MENSUALES POR OPERACIÓN que se calcularán dependiendo de las estructuras solicitadas y a criterio del Concejo Municipal."; contenidas en

el artículo 2 que reformó el artículo 5 del “Reglamento de Antenas”, Según punto Décimo del Acta número 75-2022 correspondiente a la sesión que celebró el Concejo Municipal de San Miguel Dueñas, departamento de Sacatepéquez el 15 de noviembre de 2022 publicado en el Diario de Centro América el 24 de noviembre de 2022; como consecuencia, se expulsan del ordenamiento jurídico las citadas normas, retro trayéndose los efectos del fallo al 6 de marzo de 2023, fecha en que se publicó en el Diario de Centro América su suspensión provisional.

► **7255-2023 13/12/2023 Auto de la Corte de Constitucionalidad.** Se decreta la suspensión provisional de: **i.** La frase: “... deberá cancelar ciento cincuenta quetzales (Q.150.00) por poste instalado en forma anual.”; contenida en el artículo 33, y **ii.** la frase “... deberá cancelar a la Municipalidad la tasa impositiva de dos quetzales (Q.2.00) por metro lineal de forma anual.”; contenida en el artículo 35; ambos pertenecientes al Reglamento de Tasas Municipales Aplicables en la Jurisdicción del Municipio de Santa Catarina Mita, departamento de Jutiapa, contenidas en el Punto Décimo del Acta número 36-2023 de 23 de agosto de 2023 correspondiente a la Sesión Ordinaria que celebró el Concejo Municipal de Santa Catarina Mita, departamento de Jutiapa, publicado en el Diario de Centro América el 3 de octubre de 2023.

► **CNNE-288-2023 12/12/2023 Resolución de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.** Por aceptadas las nuevas instalaciones y obras complementarias de los proyectos denominados: “Nueva Subestación San Antonio Suchitepéquez 69/13.8 kV10 a 14 MVA” y “Trabajos de adecuación de la línea de transmisión existente Mazatenango-Panan 69 kV”, referenciados en los numerales 3.1 y 3.4 del Anexo de las “Especificaciones Técnicas” de la Resolución CNNE-278-2019; y su modificación mediante la Resolución CNEE-216-2023; adicionar el Valor Máximo del Peaje del Sistema Secundario de Redes Eléctricas de Centroamérica, Sociedad Anónima –RECSA-, como se detalla; la desagregación de los valores máximos de Peajes que por la presente resolución se fijan y adicionan, se encuentra

publicada en la página Web de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, www.cnee.gob.gt.

► **CNNE-289-2023 12/12/2023 Resolución de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.** Fijar como Valor Máximo del Peaje para el nuevo Sistema Secundario de Transelec, Sociedad Anónima –TRANSELEC-, la cantidad que asciende a un millón noventa y cuatro mil trescientos setenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con diez centavos por año, el cual se desglosa como se detalla; la presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América y el peaje que se aprueba mediante la presente resolución, se aplicará a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

► **CNNE-290-2023 12/12/2023 Resolución de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.** Sustraer del Valor Máximo del Peaje del Sistema Secundario de Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, la cantidad de siete mil doscientos noventa y un dólares de los Estados Unidos de América con veintinueve centavos por año, correspondientes a las instalaciones del Sistema Secundario de Subtransmisión TRELEC-CIASA con CRIDT “B-69-ALI CIASA-294”, que fueron puestas en desuso total e informadas por dicho transportista; por lo que, procede la eliminación del Sistema Secundario de Subtransmisión TRELEC-CIASA. El referido monto incluye la anualidad de las instalaciones de transmisión y los costos anuales de operación, mantenimiento y administración; la desagregación de los valores máximos de Peajes que por la presente resolución se actualizan, se encuentra publicada en la página Web de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, www.cnee.gob.gt.



CENADOJ
CENTRO NACIONAL DE ANÁLISIS
Y DOCUMENTACIÓN JUDICIAL

DIRECCIÓN:

**Bulevar Los Próceres, 18-29 zona 10
Torre I, Centro de Justicia Laboral,
8º piso.**

TELÉFONOS:

**Directos: 2290 5973 y 2290 5974
Consultas: (PBX) 2290-5959,
ext. 8218 y 8220**

CORREOS ELECTRÓNICOS

**CAPITAL: cenadoj@oj.gob.gt
QUETZALTENANGO:
cenadojqz@oj.gob.gt
HUEHUETENANGO:
cenadoj.huehue@oj.gob.gt
PETÉN: cenadoj.peten@oj.gob.gt**

PÁGINA WEB:

www.oj.gob.gt/cenadoj